

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 303

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Dictamen de Comisiones Nº 1 -
Nº 2 y Nº 3. En Mayoría - S/Asunto
Nº 50 referente al Proyecto de Ley
s/ nombramiento de Delegado Norma-
lizador.*

Entró en la sesión de: 12-9-86

COMISION Nº Observación 7 Disp

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

II. LEGISLATURA TERRITORIO N.º 1
MESA DE ENTRADA
11 SET 1986
SEC. N.º 505 HORA

7 Días

S/Asunto N.º 50.-

DICTAMEN DE COMISIONES

HONORABLE LEGISLATURA:

Las comisiones N.º 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales; N.º 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo y N.º 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han analizado el proyecto N.º 50, referente al Proyecto de Ley sobre nombramiento de Delegado Normalizador, aconsejan la no sanción del mismo.

SALA DE COMISION, 11 de septiembre de 1986.-

[Handwritten signatures in blue ink]

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Handwritten note: Sancionado 19.]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

s/Asunto 050.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme al relevamiento y estudio efectuado por estas Comisiones con respecto a la normativa legal con que cuentan los Entes y/u organismos con dirección colegiada que existen en este Territorio, se ha arribado a la conclusión de que en mayoría de ellos, por no decir en su totalidad, se encuentra previsto taxativamente en sus leyes orgánicas o de su creación, las formas de designación y/o reemplazo de los miembros integrantes de los cuerpos colegiados, para que no se produzcan acefalías que obsten a su normal funcionamiento, es decir que no encontremos en ningún caso "vacíos legales" en tal sentido. Pero además hay que considerar que los mencionados organismos o entes son dependientes o descentralizados de la Administración Pública Territorial y que en consecuencia siempre y en todo los casos de emergencia, necesidad o excepcionales el Poder Ejecutivo Territorial se reserva la facultad de designar a un interventor.

Por otra parte si ocurriere la aprobación del presente proyecto / donde se regulan en forma genérica los distintos casos de cubrir las acefalías producidas, no es desatinado pensar en los conflictos interpretativos que va a dar lugar, ante cada caso concreto de aplicación, con las actuales leyes específicas en vigencia, tales por ejemplo, las Leyes Territoriales Nros. 10,234,244,266, etc.

Por último, estas Comisiones interpretan que no es causa de demora el acuerdo legislativo en aquellos casos que la Ley lo requiera, tal como se expresa en la fundamentación del proyecto aludido.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 50

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: U.C.R. Proyecto de Ley de
Cambio de nombre de Delegado Normali-
zador.

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

USHUAIA, 28 de mayo de 1986.-

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º)- Cuando los organismos sean descentralizados, autárquicos o dependientes de la Administración Central, con órganos de conducción colegiados, se produzcan afecciones que impidan su normal desenvolvimiento, por carecer el órgano ejecutivo del número necesario de miembros para sesionar, el Poder Ejecutivo Territorial podrá nombrar un delegado normalizador a fin de asegurar la continuidad de sus funciones.

ARTICULO 2º)- Dicho Delegado podrá permanecer en sus funciones por un término máximo de SEIS (6) meses, prorrogables por un término igual cuando exista imposibilidad legal de proceder a la designación definitiva en menor tiempo.

ARTICULO 2º)- De forma.-

MARTA EISZMAN de SCHONA
LEGISLADORA

JORGE ABERTO HAMELAI
LEGISLADOR

SUSANA BEATRIZ-SALGUERO
LEGISLADORA

NILDA BRUGLIERI de BERIGUA
LEGISLADORA

LUIS ANTONIO CARUCHO
Legislador

Bloque Union Civica Radical